

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de que no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N.º:	808
Radicado:	76001311001-2024-00092-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	MARIA MAR CAROLINA GOMEZ GOMEZ
Demandado:	JOSE BERNARDO TORO GAVIRIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

1

Como quiera que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora MARIA MAR CAROLINA GOMEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE BERNARDO TORO GAVIRIA se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía, consignados en el auto No. 689 del 20 de marzo de 2024, registrado en estados electrónicos 050 del 21 de marzo de 2024, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora MARIA MAR CAROLINA GOMEZ GOMEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE BERNARDO TORO GAVIRIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 058

EN LA FECHA 09 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(mifo)